



Concejo Deliberante Ciudad de La Calera



Saúl Moyano Nº 100 - Tel. (03543) 469660 / 661 / 662 / 664 / 669 - e-mail: concejodeliberante-lacalera@hotmail.com.ar

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 046/CD/2017

Artículo Nº 1.- INCORPORASE a la Ordenanza de Contabilidad, Presupuesto y Administración Municipal Nº 039/CD/1996, los siguiente Artículos:

“ARTICULO 1º: *Resultado Financiero. EL resultado financiero de la Ejecución Presupuestaria de un ejercicio, se determinará al cierre del mismo, por la diferencia entre los recursos efectivamente recaudados y los gastos devengados. En función del signo negativo o positivo de esta ecuación se denominará déficit o superávit financiero respectivamente. Al resultado así obtenido se le sumarán y restarán las fuentes y aplicaciones financieras.*

A los fines de la presente se consideraran gastos del ejercicio y por lo tanto ejecutado el presupuesto, todas aquellas erogaciones que se devenguen en el período, se traduzcan o no en salidas efectivas de dinero.

El presupuesto de recursos se considerará ejecutado en el momento en el cual se perciben los mismos por cualquier oficina o agencia recaudadora.

Las operaciones de financiamiento comprenderán todas las fuentes y aplicaciones financieras que se originen durante el ejercicio financiero.

Se denomina fuentes financieras a todos aquellos ingresos que se adicionan a los provenientes de recursos propios y



Concejo Deliberante Ciudad de La Calera



Saúl Moyano Nº 100 - Tel. (03543) 469660 / 661 / 662 / 664 / 669 - e-mail: concejodeliberante-lacalera@hotmail.com.ar

de capital. Constituyen fuentes financieras las que provengan de la disminución de activos financieros y de incrementos de pasivos de la administración general.

Por aplicaciones financieras se entenderá a todos los incrementos de activos financieros y la disminución de pasivos de la administración general.

ARTICULO 2°: *Estado de la Ejecución Presupuestaria de Gastos. LOS estados de ejecución presupuestaria de gastos deberán exponer las transacciones programadas en sus etapas del compromiso, devengado, ordenado a pagar y pagado hasta el máximo nivel de desagregación previsto por el clasificador de cuentas presupuestarias.*

La etapa del compromiso podrá distinguir los momentos de la afectación preventiva y definitiva del gasto.

ARTICULO 3°: *Registro del Compromiso Preventivo y Definitivo. EL compromiso preventivo de los créditos presupuestarios se produce cuando se proyecta la realización de una determinada erogación la cual tiene su origen en la solicitud de gastos o en la previsión de crédito correspondiente hasta tanto se resuelva el trámite administrativo que autorice o adjudique el acto a un tercero determinado. A tal fin los créditos serán afectados siempre que la autoridad competente disponga el inicio de las gestiones de un trámite, atendiendo que queden claramente delimitados el monto y el tipo de gasto proyectado.*

En materia de ejecución del presupuesto de gastos, el



Concejo Deliberante Ciudad de La Calera



Saúl Moyano Nº 100 - Tel. (03543) 469660 / 661 / 662 / 664 / 669 - e-mail: concejodeliberante-lacalera@hotmail.com.ar

compromiso definitivo implica:

- 1. El origen de una relación jurídica con terceros que pueda dar lugar en el futuro, a una eventual salida de fondos;*
- 2. La aprobación, por parte de un funcionario competente, de la aplicación de recursos por un concepto e importe determinado y de la tramitación administrativa cumplida;*
- 3. La afectación del crédito presupuestario que corresponda, en razón de un concepto e importe determinado;*
- 4. La identificación del sujeto con el que se establece la relación jurídica, así como la especie, cantidad de los bienes o servicios a recibir o en su caso, el concepto del gasto sin contraprestación.*

No se podrán adquirir compromisos para los cuales no queden saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de créditos para una finalidad distinta a la prevista.

Como principio general los créditos presupuestarios sólo podrán ser comprometidos por un tiempo no mayor a la duración del respectivo ejercicio presupuestario. No obstante podrán contraer compromisos susceptibles de afectar créditos de presupuestos correspondientes a ejercicios futuros que se asuman como consecuencia de la ejecución de planes plurianuales y en los siguientes casos:

- 1.- Servicios de amortización de la deuda;*
- 2.- Obras y otros gastos;*
- 3.- Contratos de locación de muebles e inmuebles;*
- 4.- Contratos de servicios y suministros, siempre que se*



Concejo Deliberante Ciudad de La Calera



Saúl Moyano Nº 100 - Tel. (03543) 469660 / 661 / 662 / 664 / 669 - e-mail: concejodeliberante-lacalera@hotmail.com.ar

verifiquen ventajas económicas por dicha contratación.

El monto de compromiso que se afecte en todos los casos no podrá superar la proporción correspondiente al gasto anual.

ARTICULO 4°: *Registro del Devengado y Ordenado Pagar. EN materia de ejecución del presupuesto de gastos, el devengado implica el surgimiento de una obligación de pago por haberse dado alguno/s de los siguientes supuestos::*

- a) La afectación definitiva de los créditos presupuestarios producida por una modificación cuantitativa y/o cualitativa en la composición del patrimonio, de la respectiva jurisdicción o entidad;*
- b) La certificación en conformidad de la recepción de las provisiones;*
- c) La certificación en conformidad de la ejecución de los trabajos de obras públicas y otros;*
- d) La certificación en conformidad de la prestación de servicios;*
- e) El vencimiento de los servicios de la deuda;*
- f) En todo otro caso cuando se ordena pagar por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los gastos sin contraprestación;*
- g) La liquidación del gasto y la simultánea emisión de la respectiva orden de pago.*

En ningún caso se podrá devengar un gasto que no haya sido comprometido salvo los casos en que la naturaleza del procedimiento haga ambas etapas simultáneas o la



Concejo Deliberante Ciudad de La Calera



Saúl Moyano Nº 100 - Tel. (03543) 469660 / 661 / 662 / 664 / 669 - e-mail: concejodeliberante-lacalera@hotmail.com.ar

reglamentación así lo establezca.

No se podrá autorizar un gasto cuando no existan saldos de créditos disponibles o no previstos en el presupuesto para devengarlos. Los responsables de autorizar dichas operaciones responderán por el reintegro total o parcial por el monto de la suma excedida en su caso.

Se define como ordenado pagar al momento que se dispone la cancelación de los gastos legítimos realizados, en virtud de los créditos autorizados en el presupuesto general y leyes que sancionen gastos, mediante la emisión de la respectiva orden de pago, o el documento que haga a sus veces, y hasta el monto de la obligación, que no podrá superar al devengado.

Se entiende por orden de pago aquella que tiene por objetivo ordenar a la Tesorería el pago de las obligaciones asumidas con terceros. Las mismas caducan sólo cuando hayan sido canceladas o prescripto la obligación principal.

Se podrán efectuar gastos por anticipos siempre que se hubiera pactado en las respectivas contrataciones y el contratante constituya garantías por el equivalente al monto recibido, la reglamentación determinará los casos que se exceptúan para la constitución de garantías.

ARTICULO 5°: *Definición de Pago. EL pago refleja la cancelación de las obligaciones asumidas con terceros y la efectivización -total o parcial- de la orden de pago o el documento que haga sus veces. El momento del pago se materializa con la entrega o puesta a disposición, del cheque, la transferencia, el efectivo u otros valores*



Concejo Deliberante Ciudad de La Calera



Saúl Moyano Nº 100 - Tel. (03543) 469660 / 661 / 662 / 664 / 669 - e-mail: concejodeliberante-lacalera@hotmail.com.ar

aceptados por el tercero beneficiario.

ARTICULO 6°: *Cierre de las Cuentas. LAS cuentas del presupuesto de recursos y gastos se cerrarán el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. Después de esa fecha los recursos que se recauden se consideran del presupuesto vigente, con independencia de la fecha con la cual se origine la obligación de pago o liquidación de los mismos.*

Con posterioridad al día treinta y uno (31) de Diciembre no pueden asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha.

Al cierre del ejercicio se reunirá información de los entes responsables de la liquidación y captación de recursos y se procederá al cierre del presupuesto de recursos.

Del mismo modo procederán los organismos ordenadores de gastos y pagos con el presupuesto de gastos.

Esta información será centralizada en la Contaduría para la elaboración de la Cuenta de Inversión del ejercicio.

Los gastos comprometidos y no devengados al día treinta y uno (31) de Diciembre deberán ser desafectados. Los compromisos no devengados desafectados se deberán afectar al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos disponibles para ese ejercicio, cuando hubiere derechos adquiridos de terceros;

Las órdenes de pago, o el documento que haga sus veces, no caducan al finalizar el ejercicio de su emisión, sino cuando extingue la obligación principal. En tal caso la Contaduría deberá efectuar las respectivas provisiones a



Concejo Deliberante Ciudad de La Calera



Saúl Moyano Nº 100 - Tel. (03543) 469660 / 661 / 662 / 664 / 669 - e-mail: concejodeliberante-lacalera@hotmail.com.ar

finas de exponer en sus registros las obligaciones contraídas, debidamente documentada, y la identificación del deudor.

Todo gasto devengado y no pagado deberá estar documentado al cierre mediante la emisión de la correspondiente orden de pago, o el documento del que haga sus veces.

Las órdenes de pago de fondos permanentes o cajas chicas deberán cerrar al final del ejercicio y caducan por la porción de fondos no provistos.

ARTICULO 7°: *El Departamento Ejecutivo, remitirá la Cuenta de Inversión, dentro de los sesenta (60) días de finalizado el ejercicio, al Tribunal de Cuentas.*

Cuando medien razones fundadas, el Departamento Ejecutivo, solicitará al Concejo Deliberante, un plazo mayor, el cual no podrá exceder los 180 días a contar de la fecha de finalización del plazo previsto en el primer párrafo de este artículo. Una vez aprobado por el Concejo Deliberante, el plazo no podrá ser extendido nuevamente.

ARTICULO 8°: *La Cuenta de Inversión contendrá como mínimo:*

- 1. Informe sobre la evolución financiera, económica, patrimonial y de gestión consolidada de la administración general del ejercicio concluido, su inserción con el planeamiento propuesto y su comparación con los períodos anteriores;*
- 2. Estados financieros y cumplimiento de metas y*



Concejo Deliberante Ciudad de La Calera



Saúl Moyano Nº 100 - Tel. (03543) 469660 / 661 / 662 / 664 / 669 - e-mail: concejodeliberante-lacalera@hotmail.com.ar

objetivos;

3. Ejecución del presupuesto de la administración general desagregados hasta el nivel previsto en la Ordenanza de presupuesto;:

- Ejecución del presupuesto de recursos de la administración general, desagregados hasta el nivel previsto en el texto de la Ordenanza de Presupuesto;*
- Ejecución del presupuesto de gastos de la administración general, mostrando el compromiso y el devengado, desagregados hasta el nivel previsto en el texto de la Ordenanza de presupuesto;*
- Cuenta ahorro-inversión-financiamiento de la administración general;*
- Los estados que demuestren los movimientos de la situación del tesoro de la administración general;*
- Situación de la deuda pública de la administración general, desagregada por ente, título y préstamo;*
- Cumplimiento de metas, costos y objetivos previstos en el presupuesto.*

Asimismo el Departamento Ejecutivo reglamentará gradualmente los procedimientos necesarios y las adecuaciones pertinentes en materia administrativa y contable a fin de exponer estados de recursos y gastos corrientes, estado de origen y aplicación de fondos, estado de resultado y balance general, todo ello de acuerdo a los principios generalmente aceptados de contabilidad y normas nacionales e internacionales de contabilidad.



Concejo Deliberante Ciudad de La Calera



Saúl Moyano Nº 100 - Tel. (03543) 469660 / 661 / 662 / 664 / 669 - e-mail: concejodeliberante-lacalera@hotmail.com.ar

ARTICULO 9º: *Contenido de la Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento. LA cuenta ahorro-inversión-financiamiento, está constituido por tres partes fundamentales:*

- 1) la Cuenta corriente –que incluye los ingresos corrientes y los gastos corrientes;*
- 2) la Cuenta capital –que incluye los ingresos y gastos de capital;*
- 3) la Cuenta financiamiento –que incluye las fuentes financieras y las aplicaciones financieras.*

ARTICULO 10º: *Acceso a la Información Pública. Crease un portal de transparencia vía web, que funcionará tomando datos directamente del Sistema Informático de manera automática, donde suministrarán informes de gestión presupuestaria, económica y financiera, como los gastos devengados periódicamente, información sobre la recaudación y el Estado Ahorro Inversión Financiamiento. El Portal también publicará El Presupuesto Ciudadano, la Normativa Vigente y toda otra información que el Departamento Ejecutivo considere de utilidad para el ciudadano”, conforme la reglamentación que se dicte a tal efecto.-.*

Articulo Nº 2.-

DEROGANSE los Artículos Nº 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 61º, 62º, 63º, 64º, 65º y 70º de la Ordenanza de Contabilidad, Presupuesto y Administración Municipal Nº 039/CD/1996, y toda otra disposición que se oponga a la presente.



Concejo Deliberante Ciudad de La Calera



Saúl Moyano Nº 100 - Tel. (03543) 469660 / 661 / 662 / 664 / 669 - e-mail: concejodeliberante-lacalera@hotmail.com.ar

Artículo Nº 3.- **REASIGNASE** la numeración correspondiente a la Ordenanza de Contabilidad, Presupuesto y Administración Municipal Nº 039/CD/1996.-

Artículo Nº 4.- **ELEVESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los cinco días del mes de septiembre de 2017.-

Presidente del CD: Julio Jesús Romero
Pro Secretario del CD: Eduardo Alejandro Romero



Concejo Deliberante Ciudad de La Calera



Saúl Moyano Nº 100 - Tel. (03543) 469660 / 661 / 662 / 664 / 669 - e-mail: concejodeliberante-lacalera@hotmail.com.ar

FUNDAMENTOS

Se eleva al Departamento Ejecutivo Municipal la presente Ordenanza.-

La misma ha sido sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera.-

Mediante el cual se modifica la ordenanza de Contabilidad, Presupuesto y Administración Municipal N° 039/CD/1996.

Dichos cambios en el régimen contable residen en la necesidad que el Municipio este alineado a las buenas prácticas en términos de Administración Financiera y considerar al Estado AIF (Ahorro- Inversión- Financiamiento) como un informe a incluir en la Cuenta General del Ejercicio y por ende definir al mismo como el Balance básico del Municipio, más allá de los estados complementarios como las Ejecuciones de Gastos y Recursos.

En idéntico sentido, a fines de tener la información clara en cuanto a ejecución presupuestaria, se norma con claridad en que consiste el *Estado de la Ejecución Presupuestaria de Gastos*, Registro del Compromiso Preventivo y Definitivo y Registro del Devengado y Ordenado Pagar.

Asimismo, con el fin de dar un verdadero Salto Cualitativo en materia de transparencia, se incorpora al Régimen de Contabilidad el artículo correspondiente "Acceso a la Información Pública"

Atento a ello y en uso de las facultades conferida por la Ley Orgánica Municipal N° 8.102.-